

**Constancia secretarial.** Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico, en la presente fecha. Sírvase proveer. Medellín, veintiséis (26) de abril de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de abril de del dos mil veintiuno (2021)

|                   |  |
|-------------------|--|
| Radicado no.      | 05001 31 03 006 - <b>2021 - 00142-00</b>             |
| Proceso           | <b>Ejecutivo con garantía real</b>                   |
| Demandante        | Ewe Solutions S.A.S.                                 |
| Demandado         | Alejandro López González y Juan David López González |
| <b>Auto # 467</b> | <b>Inadmite Ejecutivo</b>                            |

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

**i).** Por tratarse de un proceso ejecutivo, la parte actora, dentro del término de inadmisión, allegará – en original - el(los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s). Lo anterior, podrá realizarlo –bajo su responsabilidad- utilizando la oficina de correos de su confianza, caso en cual, se tendrá como fecha de cumplimiento de su carga, el día que envió los documentos; o, en su defecto, dentro del plazo otorgado, solicitará cita al Despacho para que pueda allegar el(los) título(s) ejecutivo(s) de manera personal el día y la hora que el juzgado le asigne.

**ii)** Sírvase aclararle a esta dependencia judicial si el título base de recaudo se trataba de un pagaré en blanco, y/o con espacios en blanco, y en caso afirmativo, si este fue llenado con base en una carta de instrucciones.

**iii)** Sírvase indicarle a esta dependencia judicial cual fue la suma exacta desembolsada a los aquí ejecutados López González, por concepto del contrato de mutuo referido en la información de los correos electrónicos aportados con la demanda.

**iv)** Conforme los requisitos aquí exigidos, integrará la demanda en un solo escrito, y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo 20-1167 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura- sala Administrativa.

v) El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 061.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**